

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.740, promovido por don Antolín Vega Pérez contra acuerdo de esta Presidencia del Gobierno de 21 de octubre de 1966, sobre baja, en cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antolín Vega Pérez, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas contra el acuerdo de la Presidencia del Gobierno de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que declaró al citado interesado baja en el Cuerpo General de la Administración Civil del Estado por inutilidad física, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición promovido contra el acuerdo de referencia, resoluciones que debemos confirmar y confirmamos, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1967.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.912, promovido por doña Purificación López Prieto contra resoluciones de esta Presidencia del Gobierno, sobre oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación López Prieto contra la Resolución del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de 17 de febrero de 1966 y de la Comisión Superior de Personal de 17 de junio del mismo año, que publicó la relación de aspirantes excluidos e incluidos para ingreso en el Cuerpo Auxiliar, en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1966, que por ser conforme a derecho procede confirmar, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1967.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.212, promovido por don Enrique Ruidavete de Montes contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 8 de junio de 1966, sobre constitución de la Comisión Especial sobre Asistencia Sanitaria de Seguridad Social, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso interpuesto por don Enrique Ruidavete de Montes, como Presidente del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios—Sección Practicantes—, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio de 1966, por la que se constituye la Comisión Especial sobre Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, debemos confirmar

y confirmamos la citada disposición general, que por estar ajustada a Derecho declaramos firme y subsistente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1967.—El Director general, José María Gamazo

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.778, promovido por don José Barrachina Rodrigo, contra resolución de esta Presidencia de 11 de abril y 21 de julio de 1966, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don José Barrachina Rodrigo Capitán de Complemento de la Guardia Civil y perteneciente a la Agrupación Temporal Militar en situación de colocado, interpuso contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1966, sobre denegación de que se dejara sin efecto su incorporación a dicha Agrupación y su baja en la Escala profesional a que pertenecía, acordadas por Ordenes de 18 de agosto y 9 de septiembre de 1965, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho; sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1967.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.895, promovido por don Estanislao Serrallonga Guasch, impugnando Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin hacer declaraciones sobre costas desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Estanislao Serrallonga Guasch contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 y 27 de febrero de 1967, de la que se acordó dar traslado al interesado en 14 de marzo de igual año.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1967.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3089/1967, de 7 de diciembre, por el que se indulta a José Blanco Chao de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Blanco Chao, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Lugo en el expediente número doscientos ocho de mil novecientos sesenta como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía a la multa de seiscientos mil pesetas con setenta y cinco céntimos, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años de prisión como límite máximo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Oído el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Lugo y de acuerdo con el parecer del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a José Blanco Chao del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3090/1967, de 14 de diciembre, por el que se indulta a José Quirós Sáez del resto de la pena que le queda por cumplir

Visto el expediente de indulto de José Quiros Saez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a José Quirós Sáez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3091/1967, de 14 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Fernández Cañete.

Visto el expediente de indulto de Manuel Fernández Cañete, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de usurpación de funciones y de un delito de lesiones por imprudencia simple, a la pena de cuatro años, ocho meses y un día de prisión menor, por el de usurpación, y a la de cinco mil pesetas de multa por el de lesiones, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Manuel Fernández Cañete de la mitad del tiempo de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3092/1967, de 14 de diciembre, por el que se indulta a Manuel Mundín Iglesias de la prisión que le queda por cumplir

Visto el expediente de indulto de Manuel Mundín Iglesias, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en resolución de treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, en el expediente número ciento cincuenta y

tres del año mil novecientos sesenta y dos, del Tribunal Provincial de Pontevedra como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de trescientas cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia, con el límite máximo de cuatro años de prisión y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Manuel Mundín Iglesias del resto de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3093/1967, de 14 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Marqués Baroja.

Visto el expediente de indulto de Luis Marqués Baroja, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de diez años de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Luis Marqués Baroja, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3094/1967, de 14 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco y a Manuel Román Aragón.

Visto el expediente de indulto de Francisco Román Aragón y Manuel Román Aragón, condenados por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autores de un delito de malversación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor a cada uno de ellos, e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Francisco Román Aragón y a Manuel Román Aragón, conmutando la pena privativa de libertad que les fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor a cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO